

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2019-00960

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Revisado cuidadosamente el presente expediente, se constata que fue admitido mediante auto del 5 de diciembre de 2019, sin que hasta la fecha se haya producido la notificación al extremo pasivo, no obstante, el requerimiento realizado.

Así las cosas, y como quiera que un proceso no puede quedarse indefinidamente sin decidir, y ante la imposibilidad de aplicar el desistimiento tácito debido al tipo de proceso, el Despacho en aras de depurar la carga laboral que tiene, dispone proceder al archivo de las diligencias advirtiendo que la causa podrá ser reactivada cuando la parte interesada a bien lo estime.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a492150e42b723d99a5d9648baf9d40597faa15606200ba7f97bf1f94722c2ed**

Documento generado en 28/06/2022 11:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>